

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 029

FECHA: 04 JUN. 2020

" Por la cual se autoriza una cesion parcial de derechos y obligaciones de la
Resolucion 586 del 24 de Octubre del año 2017"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25
de Agosto de 2008 las modificaciones hechas en la Resolución 1.4165 del 30 de
Abril del 2010 y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27
de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO:

Que la Corporacion Autonoma Regional de los Valles del Sinu y del San Jorge CVS,
otorgó permiso de aprovechamiento forestal a la CONCESION RUTA AL MAR, NIT:
900894996-0, Representada Legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ
GONZALEZ, mediante la siguiente Resolucion:

Resolucion 586 del 24 de Octubre del año 2017, por la cual se otorgo un permiso de
aprovechamiento forestal único de CINCUENTA Y NUEVE ARBOLES (59), para
realizar obras de Reubicación del Peaje los Cedros, ubicado en el PR 40+955 al PR
41 +225, en el Municipio de Monteria, Departamento De Córdoba".

Que mediante oficio radicado N° 20201100960 del 13 de Febrero del año 2020, el
señor JUAN JOSE PATIÑO MUÑOZ, identificado con la cedula numero
1.637.575.062, en calidad de primer representante Legal Suplente de la Concesion
Ruta al Mar y la señora MARIA ANDREA BERNAL JALLER, identificada con la
cedula numero 1.067.862.589, en calidad de Representante Legal Fundacion Rio
Verde, enviaron a la CVS, contrato de cesion parcial de obligaciones celebrado
entre estos anexando la documentación requerida por ley para este tramite.

La resolucion para lo cual solicitan la cesion parcial de obligaciones y derechos a
favor de la Fundacion Rio Verde, es:

- Resolucion 586 del 24 de Octubre del año 2017, NUEVE ARBOLES (59),
para realizar obras de Reubicación del Peaje los Cedros, ubicado en el PR
40+955 al PR 41 +225, en el Municipio de Monteria, Departamento De
Córdoba.
- La Concesion Ruta Al Mar, es la beneficiaria del permiso, y que por esta
razón tiene la facultad de celebrar contrato de cesion de obligaciones.
- La Concesion Ruta al Mar, presentó plan de compensación el cual fue
aprobado por la corporación mediante oficio numero 040-14088.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN Nº 029

FECHA: 04 JUN. 2020

Que con la solicitud de cesion de derechos y obligaciones se allegaron los siguientes documentos:

- Contrato de cesion celebrado entre la CONCESION RUTA AL MAR Y LA FUNDACION RIO VERDE.
- Camara de comercio de la CONCESION RUTA AL MAR.
- Rut de la CONCESION RUTA AL MAR.
- Copia de la cedula de ciudadanía del Representante Legal de LA CONCESION RUTA AL MAR.
- Copia de la cedula de la Representante Legal FUNDACION RIO VERDE.
- Camara de comercio de la FUNDACION RIO VERDE.
- Copia Registro Unico Tributario de LA FUNDACION RIO VERDE.
- Copia de los pagos por aprovechamiento forestal.
- Copia de los pagos por concepto de seguimiento correspondiente a los años 1, 2 de los cinco años de seguimiento.
- Que luego de la evaluación del acto administrativo relacionado anteriormente, esta Corporacion constato que los mismos se encuentran vigentes por la medida compensatoria interpuesta y los pagos por concepto de seguimiento, los arboles a compensar son 590, equivalentes a CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO (0.95) HECTAREAS, a los cuales les debe realizar mantenimientos durante 5 años y demás obligaciones impuestas; como se pueden verificar en el acto Administrativo 586 del 24 de Octubre del año 2017.
- Con fundamento en lo anterior y en la norma que a continuación se describe se considera procedente la viabilidad de la cesion parcial de derechos y obligaciones solicitada por parte de la CONCESION RUTA AL MAR, referente solo al Artículo Tercero de la Resolucion 586 del 24 de Octubre del año 2017.
- **"ARTICULO 1262. DEFINICIÓN DE MANDATO COMERCIAL.** El mandato comercial es un contrato por el cual una parte se obliga a celebrar o ejecutar uno o más actos de comercio por cuenta de otra.

El mandato puede conllevar o no la representación del mandante."

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que el numeral 9 del articulo 31 de la ley 99 de 1993, consagra dentro de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales: "Otorgar concesiones,

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 029

FECHA: 04 JUN. 2020

permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar al ambiente...”

Que es un requisito indispensable en la cesion, el cosnetimiento de la parte a cuyo favor se cede, y con lo cual se entiende que el cesionario asume las obligaciones y derechos contenidos en los permisos y concesiones contemplados en los actos administrativos que otorgo la licencia ambiental y los permisos ambientales igualmente obtenidos por el cedente y aceptados por la cesionaria.

Que el Decreto Ley 2811 de 1974 en su Artículo 95 establece: “Prevía autorización, el concesionario puede traspasar, total o parcialmente, el derecho que se le haya concedido”

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Unico Reglamentario del sector ambiente y desarrollo sostenible – Decreto 1076 de 2015, que establece expresamente en sus Artículos 2.2.2.3.1.3 y 2.2.2.3.8.4 el alcance y la Cesion total o parcial de las licencias ambientales respectivamente; guarda relación con la solicitud elevada ante esta CAR por la empresa Ruta al Mar S.A.S., a favor de Fundacion Rio Verde, indicando los artículos comentados lo siguiente:

Artículo 2.2.2.3.1.3 Inc 2 dispone:

“La licencia ambiental llevará implícitos todos los permisos, autorizaciones y/o concesiones para el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables, que sean necesarios por el tiempo de vida útil del proyecto, obra o actividad.”

Artículo 2.2.2.3.8.4. Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada uno de los*

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 29

FECHA: 4 JUN. 2020

derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad.

La autoridad ambiental deberá pronunciarse sobre la cesión dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la solicitud mediante acto administrativo y expedirá los actos administrativos que fueren necesarios para el efecto.

En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objeto de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

Parágrafo 1º. *La cesión parcial sólo procederá cuando las obligaciones puedan ser fraccionadas, lo que implica que las actividades propias de la ejecución del mismo tengan el carácter de divisibles."*

De acuerdo a lo anterior, es evidente que los permisos de aprovechamiento forestal cuya cesión de derechos y obligaciones se solicita, fue otorgada al Consorcio San Jeronimo, para adelantar obras en la jurisdicción del Departamento de Córdoba.

En merito de lo expuesto el Area de Seguimiento Ambiental,

RESUELVE,

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión parcial de derechos y obligaciones sobre el permiso de aprovechamiento forestal otorgado mediante la Resolución 586 del 24 de Octubre del año 2017 a la CONCESION RUTA AL MAR, identificado con el Nit N°900894996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.231.564, a favor de la FUNDACION RIO VERDE, Representada Legalmente por la señora MARIA ANDREA BERNAL JALLER, identificada con la cedula numero 1.067.862.589.

PARAGRAFO PRIMERO: La cesión parcial de derechos y obligaciones a favor de la FUNDACION RIO VERDE, Representada Legalmente por la señora MARIA ANDREA BERNAL JALLER, identificada con la cedula numero 1.067.862.589, es autorizada solo sobre el artículo tercero del siguiente acto administrativo.

- Resolución 586 del 27 de Octubre del año 2017, por la cual se otorgo un permiso de aprovechamiento forestal único de CINCUENTA Y NUEVE (59) arboles, para realizar obras de Reubicación del Peaje los Cedros, ubicado en el PR 40+955 al PR 41 +225, en el Municipio de Montería, Departamento De Córdoba.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 029

FECHA:

- **ARTICULO TERCERO:** *Condicionar al Doctor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, en calidad de Representante Legal de la CONCESION RUTA AL MAR S.A.S., que como compensación por la tala de cada árbol debe establecer diez (10) arboles por lo tanto la compensación será de QUINIENTOS NOVENTA (590) arboles. Teniendo en cuenta una densidad por hectarea de 625 arboles, la comensacion total del permiso de aprovechamiento orestal único es de CERO PUNTO NOVENTA Y CINCO (0.95) hectáreas.*
- *La compensación deberá realizarse en el área de influencia del protecto originando un oficio a la Corporacion mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de sea aprobado el sitio de siembra, con el fin de seguir contribuyendo a la comunidad con el bienestar físico y sociológico, la recreación, la educación, el descanso, la mitigación de los contaminantes atmosféricos y la atracción paisajística que ofrecen los arboles.....*
- .
- .
- .

PARAGRAFO SEGUNDO: Tener como responsable parcialmente del permiso de aprovechamiento forestal Resoluciones 586 del 24 Octubre del 2017, a la FUNDACION RIO VERDE, Representada Legalmente por la señora MARIA ANDREA BERNAL JALLER, identificada con la cedula numero 1.067.862.589, quien asume como cesionaria de las obligaciones contempladas en el ARTICULO TERCERO de la mencionada Resolucion derivadas del permiso otorgados.

PARAGRAFO TERCERO, La CONCESION RUTA AL MAR, queda con las demás obligaciones contempladas en el acto administrativo 596 del 24 de Octubre del año 2017, entre ellos los pagos por concepto de seguimiento durante los años faltantes.

PARAFRAFO CUARTO: Con el perfeccionamiento de la presente resolución de cesion de obligaciones, el cedente da cumplimiento parcial a las obligaciones del acto administrativos antes mencionado y asume el cesionario las obligaciones establecidas en el ARTICULO TERCERO en el estado que se encuentren.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo, a los representantes legales y/o apoderados debidamente constituidos a la CONCESION RUTA AL MAR, identificado con el Nit N°900894996-0, representada legalmente por el señor GUSTAVO ADOLFO GOMEZ GONZALEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°79.231.564, a favor de la FUNDACION RIO VERDE, Representada Legalmente por la señora MARIA ANDREA BERNAL JALLER, identificada con la cedula numero 1.067.862.589.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 029

FECHA: 4 JUN. 2020

De conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y en subsidio Apelación, ante el Director General de la CVS, el cual podrá ser interpuesto personalmente por el interesado, se representante o apoderado debidamente constituido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, conforme lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO

Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS